



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

02 MAR 2011



Al responder cite este número
OFI11-5702- GCP-0201

Bogotá D.C., jueves, 17 de febrero de 2011

Doctora
JOHANNA SANTAMARIA VANEGAS
Facultad de Ciencias Naturales
Universidad Jorge Tadeo Lozano
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/10128 el 8 de febrero de 2011, recibido el 8 de febrero de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada doctora Santamaria:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto "Uso de marcadores moleculares para valorar el impacto de las practicas de manejo tradicionales y ecológicas de cultivos agrícolas, sobre la calidad de los suelos", en jurisdicción de los municipios de Sopó, El Rosal, Tenjo y Cota, departamento de Cundinamarca y municipio de La Ceja, departamento de Antioquia, el proyecto se llevara acabo en los siguientes sitios de muestreo:

	Sitio 1	Sitio 2	Sitio 3	Sitio 4	Sitio 5
Departamento	Cundinamarca	Cundinamarca	Cundinamarca	Cundinamarca	Antioquia
Provincia	Sabana Centro	Sabana Occidente	Sabana Centro	Sabana Occidente	-
Municipio	Sopo	El Rosal	Tenjo	Cota	La Ceja
Vereda	San Gabriel	Puerta de Cuero	El Estanco	Chorrillos	Barro San Cayetano, Zona urbana
Nombre de la finca	Flores Suasque	Flores Cóndor	Flores Tenjo	Flores Finca Rio	Flores Esmeralda
Cóordenadas	N 04° 49.200 W 073° 58.049	N 04° 50.308 W 074° 15.815	N 04° 50.968 W 074° 10.765	N 04° 47.505 W 074° 05.159	N 06° 2.15 W 074° 25.25

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueñas se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



OF111-5702- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

LORENA BOLIVAR HERRERA
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Lorena Bolívar

EXT11-10128
T.R.D. 0201.01.01

